

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00450 00

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que al tenor del artículo 25 del C. G. del P., son de mayor cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* sumadas éstas (capital, intereses mora, y clausula penal) se observa que lo peticionado asciende a \$203.060.238,31, por lo que se trata de un proceso de mayor cuantía, correspondiente a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

En ese orden de ideas, este Despacho no es competente para conocer del mismo. En consecuencia, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo de LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO S.A. contra LINCOLTUR S.A., por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial reparto, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7caf71e9a4c995432cc067b1121d2bba0e489e09afcd10ed4a35f5e7ad8533f7

Documento generado en 28/08/2020 11:25:56 p.m.